

TRATAMIENTO JURÍDICO-PENAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ELEMENTOS DE DERECHO COMPARADO Y DE POLÍTICA CRIMINAL

Silvia Patricia LÓPEZ GONZÁLEZ

SUMARIO: I. *Planteamiento del problema.* II. *Marco conceptual.* III. *Hacia una política criminal acorde al Estado de bienestar. Análisis de lege ferenda.* IV. *Ámbito Internacional.* V. *Conclusiones.*

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los índices de inseguridad en México son alarmantes. Entre sus causas podemos mencionar la impunidad; la corrupción; la falta de profesionalización de los cuerpos de seguridad; la necesidad de un servicio civil de carrera en la procuración de justicia, y en definitiva, la falta de sistematización del problema.

Ante tal escenario, la violencia trastoca todos los espacios públicos, y sin duda alguna, también los espacios privados. Es en los últimos tiempos, a partir de la década de los noventa cuando se percibe socialmente, tanto en el ámbito estatal como en el Federal —seguramente debido a una marcada influencia internacional derivada de la defensa y protección de los derechos humanos— un nuevo fenómeno de delincuencia que tiene su origen en la familia; en ese núcleo fundamental clave de la estructura social, que indudablemente viene a trastornar a toda la sociedad.

La violencia que se ejerce en el ámbito familiar tiene alcances mayúsculos si apreciamos su trascendencia social. Por un lado, es ahí donde se forma la personalidad de los futuros ciudadanos, el hogar es el espacio donde los sujetos aprenden los valores esenciales de una sana convivencia social, tales como el amor, el respeto, la solidaridad y la confianza; la

posición que asuman los miembros de la familia como generadores y receptores de estos valores marcará de por vida la capacidad de desarrollo psicosocial del individuo. Por otro lado, al considerarse la familia como esa circunferencia imaginaria frente al Estado, que agrupa a los miembros de la sociedad por lazos consanguíneos y los distingue del resto de la sociedad, los miembros de la familia asumen una posición de vulnerabilidad, dado que es en principio en éste núcleo en donde el individuo debe encontrar la protección y cuidados plenos para su desarrollo.

El Estado debe, en todo caso, garantizar derechos que permitan al individuo su plena realización y que le aseguren su bienestar social, incluyendo el ámbito familiar. Entre tales derechos podemos mencionar —y así lo establece nuestra Constitución mexicana— el derecho a elegir libremente a la persona con la cual se decide formar una familia; a elegir libremente la dedicación al oficio o trabajo que más le acomode, a elegir libremente el número de hijos que han de tener, a elegir libremente la religión que desea profesar, a elegir libremente el tipo de educación que dará a sus hijos, y específicamente el artículo cuarto garantiza el *derecho a la salud, derecho al medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, derecho a vivienda digna y decorosa*, y establece que *los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral* y señala que *los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos*.

Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce la importancia de la familia para el Estado, y en su artículo 16, numeral 3, señala: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Es evidente que tal declaración pone de manifiesto que los esfuerzos del Estado no sólo deben dirigirse al individuo como tal, sino deberán garantizar el bienestar de la familia. Por lo que, es necesario que el Estado ponga en marcha mecanismos de vigilancia y protección que contribuyan al desarrollo integral de los miembros de la familia.

Según datos de la Organización de Naciones Unidas, en América Latina, la violencia intrafamiliar es un problema que llega a afectar a seis de cada diez mujeres. Se estima que entre 25% y 50% de las mujeres en el mundo, ha experimentado en mayor o menor grado, la violencia doméstica durante el matrimonio. También en todo el planeta, aproximadamen-

te 114,000 niñas sufren mutilación genital; y anualmente, un millón de niños y niñas son forzados a la prostitución.

Conforme a datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 1993 entre el 45% y 60% de los homicidios que se cometieron contra mujeres son realizados dentro del hogar y la mayoría son llevados a cabo por el marido o pareja masculina con quien vive.

En España, conforme datos del Instituto de la Mujer, hasta septiembre de 2000, se promediaba una mujer muerta cada semana a manos de su pareja. El delito de maltrato familiar registró en 1999, 11,980 denuncias, lo que implica un incremento de 38% respecto al año anterior.

Todo esto nos habla de la necesidad de llevar a cabo acciones que alivien las condiciones actuales, que padecen las víctimas potenciales que en su mayoría son mujeres y niños de ambos sexos.

Frente a esta relación de ideas, entendemos que la violencia que se origina en el seno de la familia necesariamente debe ser controlada por un Estado social y democrático de derecho, interesado en preservar la paz familiar y coadyuvar al pleno desarrollo de los ciudadanos. Es a través del *ius puniendi* y su estricto apego a los principios generales de derecho, así como a la prevención general y especial, como podremos controlar esta devastadora y por tal, inhumana delincuencia intrafamiliar.

II. MARCO CONCEPTUAL

Por violencia intrafamiliar nos referimos a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato —físico o psicológico— de un miembro de la familia sobre otro, o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

La violencia doméstica no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

Se trata del abuso psicológico, sexual, físico y económico. Sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son marido y mujer o adultos contra los menores que viven en un mismo hogar.

En cada familia o relación existen conflictos ocasionales o más o menos permanentes, pero no hay necesidad de resolverlos mediante la violencia. El maltrato es un crimen de abuso, poder y control. El golpeador

habitualmente piensa que tiene el derecho de controlar a su pareja y/o niños por cualquier medio, aun a través de los golpes. La violencia no es una manera aceptable ni justificable para solucionar problemas, aun cuando sólo sea ocasionalmente.

El modelo presente de nuestra sociedad está reforzando el uso de la fuerza para resolver los problemas. Por eso el abusador usa la fuerza física, para mantener el poder y el control sobre la mujer, porque ha aprendido que la violencia es efectiva para obtener ese fin de control y como ellos no han sufrido las consecuencias, las mujeres se han callado.

Hasta hace muy poco, podría decirse que desde los años noventa, la violencia dentro de la familia no era considerada como un problema. La complejidad de la violencia intrafamiliar y la visibilidad de este tipo de violencia, va observándose en la medida en que se va haciendo público, lo privado. Aquí encontramos contextos de acción, que se explican con ciertos acuerdos y normas de convivencia asumidos por los mismos asociados y que hasta hace muy poco no se incluían en el debate público.

En este sentido, una mirada crítica a la familia, supone aceptar que en ella podemos encontrar elementos de amor, solidaridad y afecto así como dinámicas de poder, competencia, oposición y jerarquías que cuando se desbordan se produce episodios de violencia.

Por otro lado, es un hecho que la familia es donde por primera vez se aprenden a abordar los conflictos, y donde se aprenden y asignan identidades, roles y relaciones ínter genéricas que posteriormente se afianzan o desmarcan en la socialización de las personas en los diferentes escenarios fuera del contexto familiar.

La violencia intrafamiliar, como concepto viene gracias a los movimientos de mujeres que hicieron visible la violencia conyugal y con su contestación hicieron posible considerar que la violencia contra la mujer dentro del hogar, es una violación de derechos humanos. Es parte de la visión culturalmente asumida en las sociedades sobre el matrimonio, la crianza de los hijos, las relaciones de pareja, y varía de cultura en cultura, de contexto en contexto pero está presente en todas las clases sociales.

Vista así, no es un fenómeno que pueda aislarse por cada miembro que conforma la familia pues en un grado más alto o bajo, afecta a todos y todas. Es así como el maltrato entre cónyuges que se traduce en peleas, golpes, amenazas, violación, que afecta tanto a la víctima directa de estos actos, como a quienes presencian la escena; en palabras de la profesora Caicedo:

La violencia intrafamiliar, precisamente, permite observar en la intimidad de la agresión, a hombres y mujeres, adultos/as y jóvenes, divididos en una lucha violenta por la adquisición o preservación de un espacio de poder, por una oportunidad para el ejercicio de la autoridad, por un instante de dominio de las circunstancias, de los recursos o de los sentimientos: claro está que en medio de una intensa e infortunada manifestación de las inseguridades, dolores, frustraciones y deseos de control de cada quien.

Lo anterior nos remite a varios elementos importantes dentro de esta problemática: La violencia conyugal; en la que encontramos episodios que se desarrollan en la vida de pareja, la violencia hacia la mujer y el círculo del maltrato en el que se atrapa a quien es víctima de esta violencia y que la pone en una situación de indefensión, baja autoestima y con muchas dificultades para salir de allí. En este sentido quien maltrata envuelve a la víctima en una situación de no-salida y cuando ésta se hace evidente, generalmente es cuando hay una agresión física tan fuerte que es necesaria la ayuda externa. La complejidad de las relaciones y el contexto en el que se desarrolla incide directamente en la posibilidad de que la víctima denuncie los hechos o pida ayuda: sea porque hay una absoluta dependencia afectiva, económica o sea porque existen en el medio otros factores como el vínculo con los hijos, con la familia extensa, etcétera.

El Triángulo de la violencia de Joahan Galtung nos muestra como tan sólo una mínima parte de la violencia es visible y el resto se basa en violencia cultural y estructural.

Violencia directa
Violencia visible
Violencia invisible

Violencia cultural

Violencia estructural

Así encontramos que las relaciones *estructurales* basadas en el género: es patriarcado y las relaciones *culturales* basadas en género: es machismo. Esto es muy importante, dado que la organización de la sociedad determina estructural y culturalmente el dominio del hombre sobre la mujer, por lo que si queremos eliminar esa violencia directa y visible tendremos que adquirir también un cambio de conducta y percepción de la mujer dentro de la sociedad.

Un ejemplo que ello, nos muestra el resultado del estudio que llevo a cabo el *Centro de Estudios sobre la mujer Reina Sofía* de Madrid, en donde el abandono del mercado de trabajo debido a razones familiares en 2003 fue de 94.13 en mujeres y tan sólo de 0.40 en hombres.

Por otra parte, el círculo del maltrato conyugal descrito por Walter L., presenta características muy particulares y que como estudiosos del fenómeno no podemos dejar al margen, pues según se ha comprobado en principio se presenta primero un episodio de agresión, posteriormente hay un periodo de arrepentimiento por parte del agresor, se piden disculpas y la víctima le cree; luego se produce nuevamente un periodo de acumulación de tensiones hasta que viene otro episodio de agresión. Este círculo nos da la idea que la violencia intrafamiliar es cíclica y allí esta la dificultad de salir y tener consciencia de que existe o que episodios de violencia han sido tolerados, pues siempre habrá la promesa del cambio. Por lo que tiene más importancia actuar sobre las causas y no contra la forma en que se manifiesta la violencia.

Un concepto complementario al de ciclo de violencia es el de Escalada de violencia, que se refiere al proceso de ascenso paulatino de la intensidad y duración de la agresión en cada ciclo consecutivo. Se sabe que el agresor no se detendrá por si solo de no mediar una intervención, ya sea policial, judicial, psiquiátrica y psicológica o la separación. El ciclo volverá a repetirse cada vez con mayor severidad pues hay una tendencia al aumento de la gravedad de la violencia en el transcurso del tiempo y una relación entre la escalada de violencia y la aparición sucesiva de distintas manifestaciones de agresión, siendo frecuentes en el inicio las de índole psicológica, incorporándose progresivamente el abuso físico y económico y por último las de tipo sexual, consideradas el indicador de mayor gravedad. Mientras menor sea la intensidad de la escalada, menores serán los riesgos y mejores las posibilidades que tendrá una intervención.

El maltrato que se ejerce al resto de los miembros de la familia : pueden involucrar maltrato a los adultos mayores, otros miembros de la familia extensa (tíos, sobrinos, etcétera, que vivan en el mismo sitio), hijos (puede configurarse tanto el maltrato como el abuso sexual).

Al menos en la mitad de los hogares en los que la madre es maltratada, también lo son los niños. Aun cuando los niños sólo sean testigos de la violencia contra la madre, las consecuencias para su salud y su super-

vivencia son graves. Frecuentemente son ellos quienes instan a la madre a abandonar la relación violenta o quienes se interponen entre los padres para proteger a la madre

El maltrato es un comportamiento aprendido de las experiencias de la infancia y de los mensajes sociales justificando la violencia contra las mujeres.

La violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan, que la violencia física, que todo el mundo puede ver. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional de una persona.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo. También lo dificulta, por ejemplo, la habilidad manipuladora de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas o simplemente como loca.

Según el INEGI, en 2003 el 46.6 % de mujeres sufrieron algún tipo de violencia doméstica, de las cuales tan solo el 9.3% fue violencia física; el 38.4% sufrió violencia emocional; el 7.8% violencia sexual, y el 29.3% económica.

Sucede que en una situación de violencia los hijos siempre sufren. El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional, y más tarde se manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia.

Como los hijos imitan a padres, se da con frecuencia que quienes en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, repiten la misma conducta cuando llegan al estado adulto. Aprendieron que los problemas y conflictos se afrontan con la fuerza bruta. Ese aprendizaje negativo se arraiga tanto que muchas veces pasa de generación en generación.

La violencia doméstica ocurre en todos los niveles de la sociedad, no solamente en las familias pobres. En las familias ricas sucede lo mismo. Lo que pasa es que una mujer a quien le dieron una paliza, si tiene dinero, se va tranquilamente a una clínica privada y aquí no ha pasado nada. Las que son pobres tienen que ir al hospital y allí los médicos dicen: "a esta mujer la han golpeado" y la policía se encarga de eso.

Entre blancos, negros, amarillos, católicos, judíos, protestantes y evangélicos; entre todos, existe la violencia doméstica.

Las mujeres maltratadas sienten miedo, ansiedad, indefensión, ira y vergüenza. Se desarrolla una muy pobre autoestima debido a los constantes insultos y desvalorización de su pareja. Habitualmente es aislada por su pareja y ha perdido contacto con amigos y familia. Suele estar asustada de ser culpabilizada por ellos de la violencia. El soporte de amigos, familiares y la comunidad son necesarios para reconocer sus fuerzas y para creer que ella es una buena persona que merece una vida libre de violencia. La recuperación de la violencia es un proceso que puede llevar un tiempo muy largo.

La violencia emocional produce secuelas tan severas que muchas veces se diagnostican psicopatologías graves como consecuencia del maltrato.

Es un crimen contra la sociedad agravado por el vínculo, de la misma manera que lo es la violencia entre extraños. Problemas sociales como el alcoholismo, las adicciones, la delincuencia juvenil, el suicidio y la fuga de hogar aumentan cuando hay violencia en el hogar. Las empresas pierden billones de dólares al año debido al ausentismo y la baja productividad resultante de la violencia intrafamiliar. Los costos médicos producidos por violencia intrafamiliar ascienden a millones de pesos. Las comunidades gastan millones de pesos al año en intervenciones a través de los programas de asistencia y prevención de la violencia

III. HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL ACORDE AL ESTADO DE BIENESTAR. ANÁLISIS DE *LEGE FERENDA*

En cuanto a la antijuricidad entendemos que el hecho contrario a derecho debe ser el deterioro en la paz familiar, entendiéndose por deterioro el proceso mediante el cual los estándares de respeto y sana convivencia se relajan de tal manera que producen un menoscabo en el pleno desarrollo familiar. Lo cual no debe significar la necesidad de una acumulación de eventos de agresión, sino por el contrario, inducir que cuando sale a la luz pública la violencia ejercida en el seno de la familia y alguno de los integrantes sufre una lesión en su persona, estamos evidentemente ante un caso de deterioro del respeto y sana convivencia que propugna un Estado social y democrático de derecho y esto requerirá necesariamente la oportuna intervención del Ministerio Público.

Observemos como ejemplo el caso de la violación, frente a un evento de tal magnitud a nadie se le ocurre preguntar si fue una o dos veces, o si tal o cual forma de llevarlo a cabo no es tan grave como otra. Lo importante es la trasgresión a la libertad sexual de la persona. Así el caso de violencia intrafamiliar la antijuricidad esta marcada por la trasgresión a la paz familiar que impide el pleno desarrollo individual en el ámbito de la familia.

El bien jurídico protegido es la paz en el ámbito de la familia que se ve menoscabada a través de una acción u omisión que de cómo resultado una lesión física o moral determinante en el desarrollo integral del individuo.

En relación con la omisión, ésta puede ser propia o impropia. El simple hecho de omitir una obligación de hacer, nos presenta casos verdaderamente alarmantes, como por ejemplo un caso que ocurrió en la ciudad de Guadalajara, en donde la madre deja solos en casa a tres niños de ocho, seis y tres años de edad para ir a trabajar, —durante una semana—, los niños salen a la calle en busca de alimentos y son los vecinos quienes denuncian tal abandono; otro caso es el de un niño de diez años de edad que es atado a su cama y se deja sólo durante todo el tiempo que la abuela sale a trabajar, —diez a doce horas al día—.

Nos encontramos frente a un tipo penal *doloso de resultado*. *Doloso* porque es necesario en todo caso la voluntad de llevar a cabo el hecho, aunque sea por *dolo eventual*, que supone que el agente se representa un resultado dañoso, de posible y no necesaria producción; no directamente querido a pesar de lo cual se acepta, también conscientemente, porque no se renuncia a la ejecución de los actos pensados. *De resultado* porque es preciso que éste se produzca en términos tales que pueda ser imputado objetivamente a la conducta.

En cuanto a los sujetos del delito, necesariamente habrá de existir una relación consanguínea o meramente afectiva que les una en familia, por lo que se considerará para tal fin los matrimonios o parejas de hecho, los padres o tutores y los parientes hasta el cuarto grado.

El delito de violencia intrafamiliar debe considerarse un delito de lesión y no sólo de puesta en peligro ya que en tal sentido atentaría contra el principio general de mínima intervención del derecho penal.

La descripción clara de los elementos normativos y descriptivos del tipo penal contribuirá sin duda alguna con la prevención general necesaria

para el control del delito, que debe ir más allá de la pura intimidación-negativa y lograr, la clara afirmación positiva del derecho penal, que expresa la convicción jurídica de la conciencia social.

En cuanto a los límites del *ius puniendi* debemos establecer que conforme al principio de utilidad en materia penal, el tipo de violencia intrafamiliar debe ser tal, que sea capaz de servir para evitar delitos, pues de no ser así perderá su justificación por ser inútil. De nada nos sirve un delito que para su configuración parta de una “reiteración del maltrato” ya que deja sin posibilidad de comprobación a la víctima, o al menos, en la mayoría de los casos.

La aplicación del principio de subsidiariedad toma especial relevancia, pues nos enfrentamos a un tipo de delito que requiere necesariamente el complemento en otras legislaciones de carácter civil y familiar; en definitiva de política social, que permita dar una oportuna respuesta a la víctima del delito.

IV. ÁMBITO INTERNACIONAL

Tratados internacionales

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, Organización de Estados Americanos, 1994.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.
- Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995.
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Beijing, 1995.

Estos tratados condensan las definiciones de la violencia en contra de la mujer, así como recomendaciones y compromisos por los gobiernos para avanzar en estas acciones.

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994 (Belem do Para), afirma que: “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” y define que: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Establece a nivel mundial los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer

La Organización Mundial de la salud a partir de octubre de 2002 considera que es un problema global de salud pública.

Fue hasta la Conferencia Mundial de Derechos humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional declaró y reconoció que los “derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”

Por su parte, la Declaración de Beijing hace las siguientes aportaciones:

- Determinación de los gobiernos, de desarrollar e intensificar esfuerzos contra la violencia de género.
- Promover la independencia económica de la mujer.
- Fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona a través de la educación, capacitación y atención de la salud.
- Garantizar la paz para las mujeres.
- Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña.
- Garantizar la igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El Parlamento Europeo en 2005 estableció:

- Informe sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida a las mujeres y futuras acciones.

- La violencia de género constituye un obstáculo al desarrollo de una sociedad democrática.
- El origen de toda violencia contra la mujer se encuentra en la distribución desigual del poder entre los géneros.

Cabe mencionar el caso español por su importancia en el tratamiento integral de combatir el problema. El Parlamento español aprobó por unanimidad el 28 de diciembre de 2004 la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, cuyas aportaciones más importantes son las siguientes:

- Carácter integral del problema, con soluciones multidisciplinarias.
- Reformas penales y de tutela judicial, con el nacimiento de juzgados de violencia sobre la mujer.
- Contempla medidas de ámbito educativo, de prevención, sanitario, contra la publicidad ilícita, medidas sociales, asistenciales, de recuperación psicológica de las víctimas y derechos laborales

V. CONCLUSIONES

Nos enfrentamos a lo que podríamos llamar un delito invisible pues tan sólo el 5% de la violencia real es denunciado, principalmente porque no existen instrumentos jurídicos, sociales y económicos adecuados que protejan a las víctimas.

Ciclo de violencia intrafamiliar dirigida a la mujer, conlleva una agresión expansiva en todos los casos a los hijos, por lo que el daño hace que se perpetúe la violencia de generación en generación.

Los pueblos alcanzan su mayor desarrollo cuando eliminan todo vestigio de discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos sexos.

Todos los actos violatorios a los derechos de las mujeres y los niños constituyen un claro desprecio a los derechos humanos, por lo tanto lo que está en juego no es el futuro de las mujeres y los menores sino el futuro mismo de la humanidad.

El reto de la educación en el siglo XXI es la cultura de paz.

Para combatir la violencia familiar y promover la convivencia pacífica es necesario fomentar la equidad entre los géneros y entre todas las personas, y construir espacios donde el rescate de la tolerancia, el respeto a la dignidad y a las diferencias entre congéneres, sean las bases de las relaciones interpersonales y sociales.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- CAICEDO, Claudia, “Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana”, *Les droits de l’homme, l’interdit de la violence scolaire et familiale*, 1995.
- CAPLAN, G., *Principios de psiquiatría preventiva*, Barcelona, Paidós, 1985.
- CORTÉS BECHIARELLI, Emilio, “Novedades legislativas en materia de maltrato doméstico (Ley Orgánica 11/2003, del 29 de septiembre): propuestas de interpretación”, *Libro homenaje al profesor Ruiz Antón*, Madrid, 2004.
- DÍAZ MARTÍNEZ, Alejandro y ESTEBAN-JIMÉNEZ, Ramón, “Violencia intrafamiliar”, *Gaceta Médica de México*, vol. 139, número 4, julio-agosto de 2003.
- GUDIÑO GALINDO, Julián Jesús, “Apuntes respecto a la familia, mujeres y menores. Una aproximación hacia la violencia”, Publicado en Tepantlato, *Revista Jurídica del INCIJA*, época 3, número 1, enero de 2002.
- INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, 2003.
- Informe anual de la Comisión Interamericana de mujeres de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos*, 2006.
- WALTER L., E., *Síndrome de la mujer golpeada*, Nueva Cork, Harper Colophon Books, 1979.